

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Fecha: 20-07-2014		
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL –
METROPOLITANA DE BOGOTÁ – GRUPO DE TALENTO HUMANO**

Bogotá D.C. 17 de octubre de 2025

Señor Intendente (R)
LUIS ANTONIO SOTELO.
 CLL 79 A # 11 B - 40 IN B AP 401 B/CIUDAD ALSACIA
 3138643525
 Bogotá D.C.

Asunto: Notificación por aviso

No. Actuación administrativa SIPAD A-MEBOG-2024-109

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por la señora Teniente coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL, Jefe Grupo de Talento Humano Policía Metropolitana de Bogotá, mediante decisión de fecha 07 de octubre de 2025, que dispuso la apertura de investigación administrativa mediante auto nro 525, emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido del mismo, del cual se anexa copia en dos folios y su respectivo reverso (03 folios r/v), se le informa además, que contra dicha decisión no procede ningún recurso.

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida una vez se encuentre publicado en la página electrónica de la Policía Nacional, así mismo para efectos del presente aviso, teniendo en cuenta por el mismo periodo de tiempo, en sujeción a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 292 del Código General del Proceso.

El expediente permanecerá a su disposición en la oficina de Talento Humano MEBOG, ubicada en la Avenida la Esmeralda Nro 22-68.

Atentamente,

Patrullero **SEBASTIAN CAMILO OCAMPO MONSALVE**
 Secretario Investigación Administrativa

Elaborado por: PT. Sebastián Camilo Ocampo Monsalve 
 Revisado por: S.I. Juan David Cortes Bueno 
 Fecha elaboración: 17/10/2025
 Ubicación: disco D administrativo por placas 2025 / Intendente (R) LUIS ANTONIO SOTELO

Página 1 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - GRUPO DE TALENTO HUMANO.**

Bogotá D.C., **07 OCT 2025**

AUTO Nro. 525 – ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

Al despacho se allegaron los antecedentes administrativos con radicado SIPAD A-MEBOG-2024-109, adelantado al señor Intendente (R) LUIS ANTONIO SOTELO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.143.293 expedida en Bogotá D.C, por la pérdida de la placa de identificación policial con chip nro. 59194, con ocasión a la comunicación oficial Nro GS-2023-155398-MEBOG, de fecha 31 de marzo de 2023, y como quiera que por el factor cuantía, esta Jefatura con base en la competencia y atribuciones administrativas conferidas por la Ley 1476 de 2011, artículo 21, AVOCA el conocimiento de la misma y ORDENA se adelante la correspondiente investigación administrativa, con el fin de llegar a establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y la posible responsabilidad de quiénes resultaren comprometidos, practicando las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, siguiendo los presupuestos de la Ley 1476 de 2011, *"régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública"*, así:

Asimismo, los hechos objeto de debate en esta instancia administrativa se informaron de manera oportuna mediante comunicado oficial GS-2023-155398-MEBOG, de fecha 31 de marzo de 2023, a la señora coronel ANA GABRIELA GUTIÉRREZ NARANJO, Jefe Grupo Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C, de fecha 31 de marzo de 2023, suscrita por la señora Patrullera MARÍA CONSUELO HERNÁNDEZ ALMANZA, Responsable Identificación Policial MEBOG, por medio del cual se informó la novedad de la perdida de varias placas de identificación policial con chip, dentro de las cuales se encuentra relacionada la placa chip No. 59194 asignada al señor Intendente (R) LUIS ANTONIO SOTELO.

De acuerdo al Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, *"por el cual se fija el salario mínimo mensual legal para el año 2022."*, reflejando para tal efecto la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) moneda corriente, esta jefatura procede a representar la siguiente operación aritmética con el propósito de establecer el valor exacto de la placa de identificación policial con chip para el año 2022.

Así las cosas, el valor establecido para la placa de identificación policial de la referencia *según la fecha de los hechos* será de: ciento sesenta mil pesos (\$160.000.).m/c:

YR

Página 2 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	

“Artículo 21 Competencia por la cuantía. Determiníñense las siguientes autoridades para fallar los procesos administrativos (...).

1. *Inferior a dos (2) SMIMV.*

“en el Ministerio de Defensa Nacional, en las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, en la Dirección General Marítima, en el Comando General de las Fuerzas Militares, en los Comandos de Fuerza, en las Unidades Militares y en la Policía Nacional, conocerán y fallarán en única Instancia, el jefe de la respectiva dependencia administrativa, militar o policial donde se encuentre en inventario el bien”

Toda vez que, el competente para conocer del presente asunto, con base en las atribuciones administrativas conferidas por la ley 1476 de 2011.

“Parágrafo 7. Para efectos administrativos, la perdida con responsabilidad del funcionario de la Placa de Identificación Policial, aprobada a partir de la resolución 3372 del veintiséis (26 de octubre de dos mil nueve (2009), “por la cual se expide el Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el Personal de la Policía Nacional”, será el equivalente a un dieciséis por ciento (16%) del salario mínimo legal mensual vigente, cantidad que podrá ser descontada al personal de la Policía Nacional de su sueldo o prestaciones sociales, de acuerdo al procedimiento establecido para los procesos administrativos por pérdidas o daños de los bienes destinados al servicio del Ramo de la Defensa Nacional, o en su defecto, el funcionario puede cancelar el costo de la placa en la cuenta destinada para tal fin. En caso de pérdida sin responsabilidad, se tomarán las medidas que al respecto señalen las normas y reglamentos vigentes.”

OTRAS CONSIDERACIONES

Conforme a los soportes documentales existentes y los cuales reposan en el presente expediente administrativo A-MEBOG-2024-109, los cuales serán debidamente enunciados en este acápite por este instructor así:

Visto lo anterior, el suscrito Jefe de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá, **AVOCA** el conocimiento de las mismas convalidando las pruebas que se encuentran allegadas al expediente hasta esta etapa procesal y **ORDENA** se adelante la correspondiente investigación administrativa, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y



Página 3 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	

lugar en que ocurrieron los hechos y la posible responsabilidad de quienes resultaren comprometidos.

Nómbrese como secretario, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 1476 de 2011 al señor Patrullero SEBASTIÁN CAMILO OCAMPO MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.107.988, quien tomará posesión del cargo ante el Jefe de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá o quien haga sus veces, siguiendo los presupuestos de la ley 1476 de 2011.

"Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por perdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública"

En aras de perfeccionar la actuación administrativa y en cumplimiento a los artículos 74,75 y 76 de la ley 1476 de 2011, se hace necesario el decreto de pruebas con el fin de establecer las circunstancias que rodearon la pérdida del elemento anteriormente relacionado, así:

1º. Notificar personal el presente auto que ordena la Investigación Administrativa por los presuntos hechos relacionados y que dan como hecho la pérdida del elemento enunciado en precedente, al señor Intendente (R) LUIS ANTONIO SOTELO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.143.293 expedida en Bogotá D.C, funcionario que para la fecha de los hechos era responsable del uso y custodia del bien afectado, con e fin de garantizar el ejercicio del derecho a la defensa y contradicción.

2º. Recepcionar diligencia de descargos al señor Intendente (R) LUIS ANTONIO SOTELO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.143.293 expedida en Bogotá D.C, en caso de ser su deseo; quien para la época de marras tenía asignada la placa de identificación policial con chip nro. 59194, teniendo en cuenta la sentencia C-621 del 04 de noviembre de 1998, emanada por parte de la Honorable Corte Constitucional, por medio de la cual indicará las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjo la novedad.

3º. Notificar al investigado el valor del elemento objeto de la investigación, que, para efectos de la presente, se refiere a la placa de identificación policial con chip nro. 59194, de acuerdo al principio de proporcionalidad donde se hace alusión al valor del bien o del daño causado al momento de presentarse el hecho, que para efectos de la presente actuación será tomada la fecha en que ocurrieron los hechos narrados en el comunicado oficial GS-2023-155398-MEBOG, toda vez que a partir de esta se produjo la usencia del elemento.

4º. Convalidar las pruebas allegadas a este momento procesal, la cuales se relacionan a continuación:



Página 4 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	

- a) A folio 2 del C.O. Obra copia de notificación de retiro de fecha 12 de febrero de 2022 al señor Intendente LUIS ANTONIO SOTELO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.143.293 expedida en Bogotá D.C, mediante la resolución 00248 del 10 de febrero de 2022.
- b) A folios 2 r/v al 3 del C.O. Obra copia de la Resolución 00248 de fecha 10 de febrero de 2022, *"por la cual se retira del servicio activo por disminución de la capacidad Sicofísica a un Intendente de la Policía Nacional"*
- c) A folio 3 r/v del C.O. Obra copia de constancia de historias laborales de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C, del señor Intendente LUIS ANTONIO SOTELO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.143.293 expedida en Bogotá D.C, con fecha de expedición el día 12 de febrero de 2022.
- d) A folios 4 r/v y 5 del C.O. Obra comunicación oficial Nro. GS-2023-155398-MEBOG del 31 de marzo 2024, suscrita por la señora Patrullero MARÍA CONSUELO HERNÁNDEZ ALMANZA, por medio del cual se informó la novedad de la perdida de varias placas de identificación policial con chip, dentro de las cuales se encuentra relacionada la placa chip No. 59194 asignada al señor Intendente (R) LUIS ANTONIO SOTELO.
- e) A folio 6 del C.O. Obra copia del pantallazo de consulta nueva placa de identificación Policial, por medio de la cual certifica que la placa de identificación policial con chip nro. 59194 fue asignada al señor Intendente (R) LUIS ANTONIO SOTELO.
- f) A folio 7 del C.O. Obra copia de la cédula de ciudadanía del señor Intendente (R) LUIS ANTONIO SOTELO, con cupo numérico 80.143.293 expedida en la ciudad de Bogotá D.C.
- g) A folio 7 r/v del C.O. Obra copia del Acta de Posesión, número de Resolución 02183 de fecha 09 de octubre de 2003, de la Escuela de Policía Gonzalo Jiménez de Quesada ubicado en el Municipio de Sibaté Cundinamarca, al grado de Patrullero.
- h) A folios 8 r/v al 9 del C.O. Obra copia de la Resolución número 02183 de 2003 Acta de Posesión, número de Resolución 02183 de fecha 09 de octubre de 2003, de la Escuela de Policía Gonzalo Jiménez de Quesada ubicado en el Municipio de Sibaté Cundinamarca, al grado de Patrullero *"por la cual se causa el nombramiento e ingreso al escalafón del Nivel Ejecutivo, a un personal de Estudiantes de la Escuela de Suboficiales Gonzalo Jiménez de Quesada"*.
- i) A folios 10 r/v al 11 del C.O. Obra copia del extracto de hoja de vida del señor Intendente (R) LUIS ANTONIO SOTELO, expedida por el responsable de Historias Laborales MEBOG, *YR* de fecha 15 de septiembre de 2023.

Página 5 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	

- j) A folio 12 r/v del C.O. Obra copia del comunicado oficial GS-2024-285083-MEBOG, de fecha 06 de junio de 2024, el cual se solicita información personal en uso de buen retiro a la caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional CASUR.
- k) A folio 13 del C.O. Obra copia del comunicado oficial GS-2024-383328-MEBOG, de fecha 25 de julio de 2024 el cual se solicita información personal en uso de buen retiro a la caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional CASUR, realizando reiteración de dicho documento firmado por mi Coronel LIZETH MARINA CASAS FORERO, Jefe Grupo Talento Humano MEBOG (E) para esa fecha.
- l) A folio 14 del C.O. Obra copia del pantallazo del correo electrónico donde se ilustra que indica el mensaje se entregó a los siguientes destinatarios postmaster@casur.gov.co y radicación@casur.gov.co.

DEBERES DEL DESPACHO NOTIFICADOR

5º. Dar a conocer al investigado los conceptos expedidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República: 1º. El número 3462 del 13 de diciembre de 2000, donde se dice que el responsable tiene un verdadero derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido, incluso previamente al trámite de la investigación correspondiente: "Es del caso que el presunto acusado conozca independientemente que se esté o no cursando investigación administrativa, **el responsable está en todo su derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido y la entidad en la obligación correlativa de aceptar dicho procedimiento. En este caso, por lo tanto, no habrá lugar a la contabilización de responsabilidades y habrá ausencia de materia fiscal para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal...**" (Negrillas y subrayado no son del texto); 2º. El número 2462 del 11 de septiembre de 2003, "...La responsabilidad que se establece a través de este proceso, como su nombre lo indica es fiscal, **por tanto, connota una naturaleza patrimonial y resarcitoria, en otros términos, no es punitiva, por tanto, no tiene por fin castigar sino resarcir al Estado por el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos.** En Consecuencia, dada la naturaleza de la responsabilidad fiscal, **su objeto es eminentemente patrimonial**, y por tanto al repararse el daño causado, procede el archivo del proceso, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar" (negrilla del despacho). Debiendo consignar por concepto de daños o pérdidas de los bienes fiscales a los Fondos Internos Policía Nacional, previa coordinación de la cuenta con la Dirección Logística y Financiera.

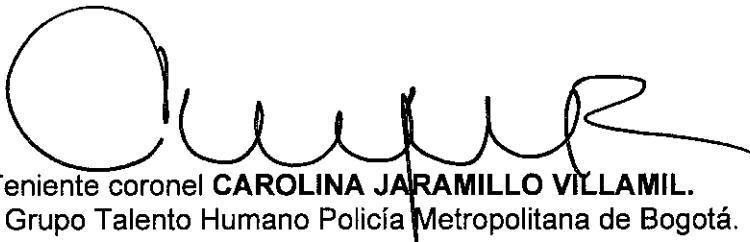
6º. Llevar la investigación administrativa en cuaderno original, y copia por separado, coincidiendo en la foliatura, reposando copia del cuaderno en la Dependencia de Asuntos Jurídicos de la Unidad.

Página 6 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

7º. Nombrar como secretario, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 1476 de 2011 al señor Patrullero SEBASTIÁN CAMILO OCAMPO MONSALVE, Sustanciador Procesos Administrativos por pérdida y daño de bienes subcomponente Grupo de Talento Humano MEBOG.

8º. Remitir copia del auto de apertura de investigación administrativa al Grupo de Contabilidad de la Unidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 04853 del 14 de diciembre de 2012, "Por la cual se establece el *Manual de Lineamientos Contables para la Policía Nacional*".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Teniente coronel **CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL**.
Jefe Grupo Talento Humano Policía Metropolitana de Bogotá.

Elaborado por: PT. Sebastián Camilo Ocampo Monsalve GU7AH-MEBOG
 Revisado por: SI. Fabián Yesid Moreno Clavijo ASJUR-MEBOG
 Aprobado por: CT. Rubén Antonio Cantillo Gómez ASJUR-MEBOG (E)
 Ubicación: D/OCAMPO/INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA 2025/ Intendente (R) LUIS ANTONIO SOTELO